

GACETA DISTRITAL

No. 1268 · 13 de febrero de 2026



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0059 DE 2026 (12 de febrero de 2026).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2026, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0059 DE 2026
(12 de febrero de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2026, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1617 de 2013, el Decreto 801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 atribuyen al Alcalde la función de cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los Acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio o distrito, conservar el orden público y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer funciones de coordinación y control sobre las entidades distritales.

Que, concordante con las normas constitucionales antes mencionadas, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa, asegurar la ejecución eficiente de las funciones distritales y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, por lo cual las actuaciones contractuales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como a la prevalencia del interés general, lo que impone adoptar medidas que permitan la oportuna y ordenada ejecución de los cronogramas de los procesos de selección, aun en días declarados cívicos en el ámbito distrital.

Que, en atención a dichos fines y principios, y teniendo en cuenta que los artículos 14 y 50 de la Ley 80 de 1993 atribuyen a las entidades estatales la responsabilidad de dirigir, controlar y vigilar la ejecución de los contratos y de evitar mayores onerosidades para los contratistas y para la propia Administración, resulta jurídicamente razonable y necesario considerar hábiles, exclusivamente para efectos de la contratación pública, los días lunes 16 y martes 17 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de selección, la adecuada concurrencia de oferentes de todo el territorio nacional y la seguridad jurídica en el cómputo de los términos previstos en los pliegos y demás actos del proceso.

Que el Consejo de Estado, al interpretar los principios que rigen la contratación estatal, ha precisado que los términos y plazos en las actuaciones contractuales deben garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los potenciales oferentes, la observancia de los principios de transparencia y selección objetiva, así como la realización material del interés general, por lo que la fijación de reglas claras sobre la contabilización de días hábiles, en escenarios en los que coexisten días cívicos locales con días hábiles a nivel nacional, constituye una medida proporcionada para evitar incertidumbres, controversias y eventuales nulidades en los procesos de selección y en la etapa de ejecución contractual. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (2011). Sentencia 17767 de 2011)

Que de conformidad con los artículos 2, 4, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con las funciones asignadas a la Secretaría General en el Decreto Acordal 0801 de 2020 en particular las relativas a liderar el Plan Anual de Adquisiciones y dirigir la formulación, adopción e implementación de las políticas de contratación pública y de los procesos a cargo de la Oficina de Contratación, resulta acorde con sus competencias impulsar la adopción de medidas normativas que clarifiquen el régimen de días hábiles aplicable a los procesos de contratación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en aras de la seguridad jurídica y del cumplimiento de los fines de la Administración Pública

Que, en atención a que la Administración Distrital se encuentra realizando la contratación requerida para el funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, propia del inicio de la vigencia fiscal, lo cual implica la apertura de convocatorias a distintos procesos de selección con cobertura que trasciende el ámbito distrital y, por ende, para garantizar la transparencia y publicidad de los asuntos contractuales, se requiere establecer reglas justas y cronogramas uniformes que otorguen claridad en el trámite de los asuntos propios de la gestión contractual.

Que, sin perjuicio de la declaratoria de los días cívicos establecida en el decreto anteriormente mencionado y toda vez que los días 16 y 17 de febrero de 2026, que corresponden a lunes y martes, son días hábiles en el resto del país, con el propósito de garantizar una contratación pública en pleno cumplimiento de los requisitos de ley, se requiere declarar, únicamente para efectos contractuales, como hábiles los días 16 y 17 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1º. Declaratoria de días hábiles para efectos contractuales. Declárense días hábiles en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, exclusivamente para efectos asociados a la contratación pública de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, los días 16 y 17 de febrero de 2026. En consecuencia, dichos días se contabilizarán como hábiles para los cronogramas de los procesos de selección, así como para el surtimiento de los distintos trámites de la actividad contractual de la administración.

Artículo 2º. Publicidad y comunicación. La Secretaría General-Oficina de Contratación, adoptará las medidas necesarias para la publicación y divulgación del presente decreto a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin, a fin de garantizar la transparencia y la debida publicidad de las actuaciones contractuales.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Gestión Humana, en coordinación con la Secretaría General, realizará las actuaciones administrativas necesarias para disponer del personal indispensable en las dependencias competentes, durante los días 16 y 17 de febrero de 2026, con el fin de asegurar la adecuada gestión de las actuaciones contractuales a que se refiere el presente decreto, sin afectar el reconocimiento de los días cívicos para el resto de los servidores públicos distritales.

Artículo 3º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sólo produce efectos respecto de los días 16 y 17 de febrero de 2026, sin alterar la declaratoria de días cívicos efectuada mediante el Decreto Distrital 0024 de 2026 para los demás efectos administrativos y laborales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., el día 12 de febrero de 2026.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**